



de Justicia; D. Juan Soler, Escribano, y D. Ma-  
 tes Juan. Pizarro, también Regidorales; D. Loren-  
 zo Canosa G., D. Juan de P. Maza y Romero, y  
 D. Juan de P. Maza, Diputados del Común; D. Antonio  
 Madrid Alar. Indico Presencia, y asimismo los  
 siguientes

Ciudad de } la cual Ayuntamiento entro el Plenario de Santa  
 suplicamos a V. M. que se sirva  
 cédula a todos los N. que la componen

Regidores de  
 preeminencia  
 sobre el lugar  
 q. debe ser  
 por

Mediante la citación que se ha hecho por  
 cédula de V. M. de 18 de Mayo de 1830, y  
 de lo acordado en Consejo de V. M. de 21 de Mayo  
 de 1830, en la conformidad que para el Regidor D. Juan  
 Soler, Escribano, pidiendo se aclarase el lugar  
 que debe ocupar en los Cortes, el cual en su  
 caso D. Pedro Nogueira, Marqués de Camacho,  
 según la preeminencia que disfruta, se entien-  
 de que es el Ayuntamiento de todos los sucesi-  
 dentes que usen el particular y con es-  
 pecialidad de los N. Titulos de Regidores de  
 preeminencia de esta Ciudad dados a favor  
 de D. Pedro Cano, D. Juan de P. Maza y Romero,  
 y de D. Pedro Nogueira, con sus sucesores

